REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 31 OCT. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00730** - 00

Se incorpora a los autos la anterior decisión adoptada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO frente a la inscripción de la demanda en el FMI 50S-40298895, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Con fundamento en la solicitud que antecede (fls. 135 y 142), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 393 del C.G.P., se decreta el emplazamiento de **PABLO CHACÓN NIÑO** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENRY GARZÓN BERMÚDEZ** (q.e.p.d). Secretaría proceda a surtir el emplazamiento de las personas indeterminadas en la página web de la Rama Judicial, bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022. Cumplido lo anterior, se designará curador ad-litem.

Toda vez que el citatorio remitido a la demandada EDILIA GAONA AYALA resultó positivo, procédase bajo los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. ___ de hoy 1 NOV. 2022 a la hora de las 8:00 am
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO